

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.687 · 1996

TELECOMUNICACIONES

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1996 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Telecomunicaciones

Ley 24.687

Modifícase el artículo 54 de la ley Nº 19.798.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 54 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 54: Los telegramas expedidos, se archivaran por tres años salvo los colacionados, expedidos y recibidos, que se conservarán durante cinco años.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — MARCELO E. LOPEZ ARIAS. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Telecomunicaciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).